RADICADO 05266-31-10-002-2020-00294-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se le aclare el auto emitido por el Despacho el 18 de marzo del presente año, teniendo en cuenta que efectuó las publicaciones de los edictos de conformidad con el artículo 97 del Código Civil Colombiano el 27 de diciembre del 2020 en El Colombiano y El Espectador, además aportó memorial anexando la constancia del edicto por radiodifusora conforme a ello.

Frente a la solicitud de aclaración, se le precisa a la apoderada demandante que atendiendo a la clase de proceso que se promueve, se debe dar estricto cumplimiento en lo que refiere a las publicaciones, de conformidad con lo expresamente consagrado sobre el particular por el artículo 97 del Código Civil, en su numeral 2º textualmente dice: "*La declaratoria de que habla el artículo anterior no podrá hacerse sin que preceda la citación del desaparecido, por medio de edictos publicados en el periódico oficial de la nación, tres veces por lo menos, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones*". subrayas por fuera del texto de origen.

En este orden, si bien efectuó una publicación el 27 de diciembre de 2020 a través de los diarios El Colombiano y el Espectador, con esta sola publicación no se satisface el requisito que sobre el particular trae el artículo 97 que se cita, puesto que entre publicación y publicación debe correr más de 4 meses y debe hacerse tres veces por lo menos; en este orden, la publicación efectuada será incluida en el registro nacional de personas emplazadas y SE REQUIERE a la parte demandante para que cumpla con la norma señalada y realice las publicaciones faltantes, que para el efecto, el Despacho libró y le remitió el correspondiente edicto emplazatorio, respetando en todo caso, el término dispuesto para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ[1]
JUEZ

(p)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°073

Fijado hoy 19 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"